



Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

RESISTENCIA, 14 de enero de 2020

VISTO:

Las Disposiciones Generales N°s. 032; de fecha 04-11-16; 043 de fecha 31-05-18; 066 de fecha 21-12-18 ;073 de fecha 01-07-19 y 079 de fecha 01-1-19, todas relacionadas con el reempadronamiento de entidades fiscalizadas por esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco ; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición General N°079, oportunamente fijaba plazo el 31 de diciembre de 2019, para disponer el reempadronamiento de Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia del Chaco;

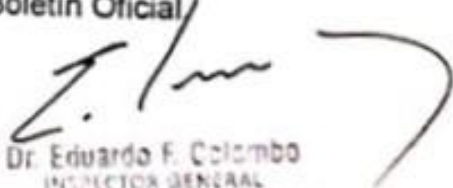
Que este organismo, considera prorrogar el plazo desde el el vencimiento de la disposición mencionada precedentemente y hasta el 30 de abril del presente año, manteniendo para ello las mismas tasas y pautas establecida en la Disposición General N° 066;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DISPONE:

Artículo 1°: Prorrogar el plazo el plazo hasta el 30 de abril del año 2020, de la Disposición general N° 066, con las mismas tasas y pautas establecidas en la misma para el reempadronamiento de entidades, atento a los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial


Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Inspección General de Personas Jurídicas
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

DISPOSICIÓN GENERAL N° 0 8 2
-es copia.-